

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

27 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal los términos municipales de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles.*

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de caza, en base al artículo 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificado por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.

El artículo 24 de la Ley 1/1970, de Caza, establece que la Dirección General correspondiente adoptará las medidas necesarias para evitar que la caza existente en determinadas comarcas pueda ser causa de difusión de epizootias y zoonosis.

El artículo 25.5 del Decreto 506/1971, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, dispone que cuando en una comarca exista determinada especie en abundancia tal que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, la ganadería, los montes o la caza, el Servicio, por sí o a petición de parte, y previas las consultas y comprobaciones que estime oportunas, podrá declarar dicha comarca de emergencia cinegética temporal, y determinará las épocas y medidas conducentes a eliminar el riesgo y reducir el número de estos animales.

Además el artículo 14 de la Orden 1942/2010, de 10 de junio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2010-2011, prevé que, a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza faunística, incluida la cinegética, de una comarca determinada, en circunstancias climatológicas, biológicas o cualesquiera otras desfavorables para su conservación, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá establecer la veda o restringir el período hábil de alguna, o de todas las especies recogidas en esta Orden, incluso cuando esta decisión pudiera afectar a Planes de Aprovechamiento Cinegético aprobados. Esta declaración podrá afectar a todo el territorio de la Comunidad o a una comarca o zona específica.

Considerando la alta densidad de población de algunas especies cinegéticas en los términos municipales de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles que pudieran llegar a favorecer el desarrollo de determinadas zoonosis, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

RESUELVE

1. Declarar Comarca de Emergencia Cinegética Temporal los términos municipales de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles.
2. Esta declaración implica la adopción de medidas excepcionales encaminadas a la disminución de la densidad de población de determinadas especies cinegéticas.
3. Esta declaración temporal estará en vigor en tanto en cuanto no se adopte una Resolución que anule los efectos de la presente Resolución.
4. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2012.—El Director General del Medio Ambiente, Juan José Cerrón Reina.

(03/12.597/12)